

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2025-UNDC/CO

Cañete, 28 de enero del 2025

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 060-2025-UNDC/CO/AOM-P de fecha 28 de enero de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 081-2025-UNDC/VPI de fecha 28 de enero de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 028-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 28 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 028-2025-UNDC/PCO-OCG de fecha 28 de enero de 2025 de la Oficina de Gestión de la Calidad; INFORME N° 093-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 27 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2025-UNDC/CO

investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, mediante INFORME N° 093-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa de la revisión de propuesta del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, la misma se encuentra conforme;

Que, mediante INFORME N° 028-2025-UNDC/PCO-OCG de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad ha realizado la codificación del documento mencionado en formato establecido solicita derivar a la Vicepresidencia de Investigación, para su trámite correspondiente;

Que, con INFORME LEGAL N° 028-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, a través de OFICIO N° 081-2025-UNDC/VPI de fecha 28 de enero de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora, agendar en sesión de Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante MEMORANDUM N° 060-2025-UNDC/CO/AOM-P de fecha 28 de enero de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el presente expediente a la Secretaría General para que sea visto en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2025;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en sesión extraordinaria N° 006-2025 de fecha 28 de enero de 2025, acordaron **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2023-CO/UNDC de fecha 21 de julio de 2023, y **APROBAR** el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete y a fojas treinta nueve (39) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2023-CO/UNDC de fecha 21 de julio de 2023 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación, la supervisión, implementación y cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




G. ADALBERTO CRUZ GARCIA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de creación N°29488 - ley de modificación N°30115)

Licenciada con RCD N°116-2018-SUNEDU/CD



Código: R-M02-VRI-001
Versión: 02
Fecha de aprobación: 28-01-2025

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N°059-2025-CO/UNDC

ENERO - 2025

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Educación de conocimiento y valores...

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA Y SELLO
Elaborado por:	Dirección de Instituto de Investigación	Dr. JULIO CESAR LUJAN MINAYA Director	
	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Dr. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE Director	
	Dirección de Incubadora de Empresas	Dr. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE Director	
	Dirección de Producción de Bienes y Servicios	Dr. JULIO CESAR LUJAN MINAYA Director	
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. JORGE LUIS ORE CONTRERAS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI Presidente de la Comisión Organizadora Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica Dra. JANETT KARINA VASQUEZ PEREZ Vicepresidenta de Investigación	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	—	Nuevo documento
02		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Capítulo I. El Reglamento General de Investigación.....	5
Capítulo II. La Investigación.....	5
Capítulo III. Marco Normativo.....	9
Capítulo IV. Políticas y líneas de investigación.....	10
TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	13
Capítulo I. Vicepresidencia de Investigación.....	13
Capítulo II. Órganos de gestión.....	16
Capítulo III. Órganos de acción en Investigación.....	23
TÍTULO III. LOS DOCENTES.....	30
Capítulo I. De los Docentes que realizan actividades de investigación.....	30
TÍTULO IV DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
Capítulo I. De las actividades de investigación.....	33
Capítulo II. De los proyectos investigación.....	34
Capítulo III. De los eventos científicos.....	35
Capítulo IV. De las Publicaciones.....	35
Capítulo V. De la tesis de pregrado o posgrado.....	36
TÍTULO IV. DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA.....	37
TÍTULO V DE LAS SANCIONES.....	37
Capítulo I. Sanciones.....	37
TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....	38

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. El Reglamento General de Investigación

Artículo 1° Finalidad

Establecer un marco normativo que regule y promueva la actividad investigadora en la Universidad Nacional de Cañete (UNDC), fomentando la producción de conocimiento y la innovación, definiendo normas y procedimientos para la planificación y evaluación de proyectos, regulando la participación de docentes y estudiantes; así como de otros profesionales vinculados al ecosistema de investigación de la UNDC, gestionando el financiamiento y recursos, promoviendo la colaboración interinstitucional, asegurando la responsabilidad social de la investigación, y facilitando la difusión de resultados, todo con el objetivo de contribuir al desarrollo académico y social de la comunidad universitaria y del país.

Artículo 2° Base legal

El presente reglamento tiene como base normativa los siguientes instrumentos legales:

- a. **Constitución Política del Perú** de 1993 y sus modificatorias.
- b. **Ley N° 28044**, Ley General de Educación.
- c. **Ley N° 30220**, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- d. **Ley N° 29488**, Ley que crea la universidad nacional de cañete sobre las bases de las sedes de las UNIVERSIDADES NACIONALES DEL CALLAO y JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION.
- e. **Ley N° 28303**, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria.
- f. **Ley N° 28613** Ley de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- g. **Decreto Supremo N.º 015-2016-PCM**, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- h. **Ley N° 31953**, Ley de presupuesto del Sector Publico 2024 y demás promulgadas para el ejercicio fiscal en vigencia.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- i. **Resolución de Presidencia N.º 090-2021-CONCYTEC-P**, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
- j. **Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU**, Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- k. **Decreto Supremo N° 062-2024-PCM** - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- l. **Decreto Supremo del año vigente** que Establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, sus modificaciones o remplazos.
- m. **Decreto Supremo N° 017-2024-EF**; que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador y otras decretadas en la materia de los siguientes años fiscales.
- n. **Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete**
- o. **Reglamento de Organización y funciones (ROF)** de la Universidad Nacional de Cañete,
- p. **R.C.O. N° 043-2023-UNDC** Aprobar, el código de ética e integridad científica para la investigación en la Universidad Nacional de Cañete del 01 de marzo de 2023.
- q. **R.C.O. N°300-2023-UNDC** Aprobar, la directiva N°008-2023-CO-UNDC- “directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de faltas al código de ética presentadas ante la Universidad Nacional de Cañete” de 21 de septiembre de 2023
- r. **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 028-2024-CONCYTEC-P**, que aprueba el “Código Nacional de Integridad Científica” de 04 de marzo de 2024.

Objeto del Reglamento

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Normar y regular las actividades de investigación dentro de la UNDC, estableciendo los principios, procedimientos y criterios que guiarán la planificación, ejecución, evaluación y difusión de proyectos de investigación. Este reglamento busca asegurar la calidad, ética y relevancia de la investigación realizada, promoviendo la participación de docentes, estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como facilitar el acceso a recursos y financiamiento, y fomentar la colaboración con instituciones universitarias e institutos de investigación nacionales e internacionales y sectores de la sociedad.

Artículo 3° Alcance y aplicación

El presente reglamento se aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria incluyendo a directores, jefes de unidades de investigación, docentes involucrados en actividades de investigación, docentes investigadores, profesionales relacionados con el ecosistema de investigación, así como estudiantes y egresados de la UNDC.

Capítulo II. La Investigación

Artículo 4° La investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNDC, que la fomenta y ejecuta para responder a las necesidades de la sociedad mediante la producción de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, con un enfoque particular en la realidad nacional y el ámbito que la rodea.

Artículo 5° La finalidad de la investigación

La investigación cumple una función esencial y prioritaria para docentes, estudiantes, graduados y profesionales involucrados en este ámbito, quienes la promueven y ejecutan con el objetivo de generar conocimiento significativo. Esta actividad se orienta a contribuir a la solución de problemas concretos de la sociedad en la región Lima y ámbito que la rodea, así como a nivel nacional e internacional. A través de la labor investigativa, se busca no solo abordar la problemática local, sino el generar un impacto positivo en el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades, fortaleciendo así el vínculo entre la academia y la sociedad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 6° Asignaturas de investigación

Los planes de estudio de las escuelas profesionales de la UNDC deben incorporar asignaturas fundamentales que abordan la teoría de la investigación, métodos de investigación y redacción de proyectos e informes de investigación (tesis) y la difusión de resultados de investigación. La enseñanza de la investigación se centra en el desarrollo de habilidades esenciales, como el diseño experimental o cualitativa paramétrica o no paramétrica, el análisis y la interpretación de información teórica y empírica, así como la aplicación de procedimientos validados. Además, es crucial fomentar una redacción clara y precisa, ya que esto es indispensable para optar el grado de bachiller y elaborar el proyecto de tesis. Este proceso formativo debe comenzar en el sexto ciclo de la carrera profesional, garantizando que los estudiantes estén plenamente preparados para enfrentar los retos de la investigación y contribuir de manera significativa al avance del conocimiento en su disciplina.

Artículo 7° Trabajo de investigación

El trabajo de investigación, necesario para obtener el grado de bachiller, es un proyecto académico que permite a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en su formación a un problema o tema específico dentro de su disciplina. Este trabajo requiere la aplicación de metodologías de investigación apropiadas, que comprenden la recolección y análisis de datos, así como la revisión exhaustiva de literatura pertinente, priorizando bibliografía validada por un comité editorial, garantizando así la confiabilidad y rigor científico de la información. Los estudiantes deben redactar un proyecto de tesis que presente de manera clara y coherente la introducción, metodología, resultados esperados e impacto, y en muchos casos, defender su trabajo ante un jurado académico. Este proceso no solo desarrolla habilidades críticas y analíticas, sino que también integra y aplica los conocimientos teóricos y prácticos, preparando a los estudiantes para su futuro profesional y fomentando una cultura de investigación en el ámbito académico.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 8° Tesis

La tesis es un trabajo académico que constituye una investigación original y sistemática sobre un tema específico, desarrollada por el estudiante como requisito para la obtención de un grado académico, ya sea de bachiller, maestro o doctor; así como, el título profesional. Este documento debe evidenciar la capacidad del estudiante para integrar y aplicar los conocimientos teóricos y metodológicos adquiridos durante su formación, así como su habilidad para llevar a cabo un análisis crítico y presentar sus hallazgos de manera clara, estructurada y fundamentada.

La obtención del título profesional y los grados académicos se registrará por el Reglamento de Grados y Títulos de la UNDC, conforme al artículo 45 de la Ley Universitaria 30220.

Artículo 9° Investigación científica

Según la Ley Universitaria 30220, es una función esencial y obligatoria de las universidades que busca generar y aplicar conocimiento a través de un proceso sistemático y metódico, involucrando a docentes, estudiantes y graduados; así como, a otros profesionales vinculados a investigación que independientemente a su sistema de contratación se encuentran vinculados a la UNDC. Este proceso se basa en la observación, la experimentación y el análisis crítico, con el objetivo de responder a las necesidades de la sociedad y contribuir al desarrollo tecnológico y cultural del país. La investigación puede ser básica o aplicada, y su carácter objetivo y reproducible permite ampliar el entendimiento en diversas áreas del saber, siendo fundamental para el avance del conocimiento y la innovación.

Artículo 10° Investigación formativa

Este enfoque educativo integra la investigación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo que los estudiantes desarrollen habilidades críticas y analíticas a través de una participación activa a lo largo de su formación. Al priorizar el aprendizaje basado en la indagación, fortalece competencias investigativas en contextos reales, preparándolos para afrontar los desafíos de su futura vida profesional. Además, constituye un pilar fundamental en la educación

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

superior, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N.º 30220, que reconoce la investigación como un componente esencial de la formación académica. De este modo, contribuye a la mejora continua de las prácticas educativas y al desarrollo de un aprendizaje.

Artículo 11° Docente Investigador de la UNDC

Es un docente ordinario dedicado a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Su designación exige el cumplimiento de criterios específicos establecidos por la universidad, incluyendo su inclusión en la relación proporcionada por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad.

Para su reconocimiento, el docente debe cumplir con los siguientes requisitos: no contar con sanciones ni deudas con la universidad, haber participado en al menos un proyecto de investigación aprobado por la UNDC u otras fuentes de financiamiento no reembolsables en los últimos tres años, y haber asesorado un mínimo de tres tesis o trabajos de investigación en el mismo período. Asimismo, debe presentar documentación que respalde su trayectoria investigativa, como informes finales de proyectos y/o publicaciones en revistas indizadas.

Como parte de sus funciones, integra la docencia con la investigación, genera publicaciones en revistas indizadas especializadas, participa en proyectos de alto impacto social o económico y promueve la cultura investigativa entre colegas y estudiantes, contribuyendo así al avance del conocimiento y la formación de nuevas generaciones de investigadores y profesionales.

Capítulo IV. Políticas y líneas de investigación

Artículo 12° Políticas de investigación

Política 01: Fortalecer la infraestructura y el equipamiento de investigación mediante la adquisición y modernización constante de laboratorios y recursos

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

tecnológicos, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo científico en la universidad.

Política 02: Desarrollar programas integrales de formación e investigación que incluyan asesoramiento en tesis, estímulo al emprendimiento y promoción de la innovación.

Política 03: Promover la transferencia de tecnología y conocimiento mediante eventos de difusión, alianzas estratégicas y la colaboración en la cuádruple hélice para maximizar el impacto social de la investigación.

Política 04: Consolidar la internacionalización de la universidad mediante asociaciones con instituciones extranjeras de prestigio, promoviendo la integración de criterios éticos y la calidad en la investigación.

Artículo 13° Líneas de Investigación¹

Una línea de investigación es un ámbito de estudio, de naturaleza disciplinaria o interdisciplinaria, orientada conceptualmente y metodológicamente para organizar, planificar y desarrollar el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Se enmarca dentro de un área de investigación y se establece en función de las necesidades sociales, los intereses académicos y las capacidades de los investigadores. Además, fomenta la colaboración interdisciplinaria y la ejecución de proyectos que contribuyen al avance del conocimiento, impulsan la innovación y promueven el bienestar social.

Artículo 14° Criterios para definir una Línea de investigación

Las líneas de investigación deben formularse con una definición amplia que permita su alineación con los planes de estudio de las diversas escuelas profesionales en concordancia con el modelo educativo de la UNDC. Esta flexibilidad facilita la adaptación a diversas oportunidades de financiamiento y cooperación interinstitucional.

Para su establecimiento, se deben considerar los siguientes criterios:

¹ Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación. CONCYTEC. 2019.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- **Relevancia social** : La línea de investigación debe abordar problemas o necesidades prioritarias de la sociedad, asegurando un impacto positivo y contribuyendo efectivamente al bienestar comunitario.
- **Intereses académicos** : Debe estar alineada con los objetivos y áreas de especialización de los docentes e investigadores de la UNDC, garantizando su compromiso, motivación y el desarrollo de investigaciones de alta calidad.
- **Capacidades institucionales** : Es fundamental evaluar la disponibilidad de recursos, infraestructura y competencias dentro de la universidad, asegurando el soporte necesario para la ejecución efectiva de la investigación.
- **Interdisciplinariedad** : Se debe fomentar la colaboración entre diversas disciplinas, permitiendo abordar problemas complejos desde Múltiples perspectivas y desarrollar soluciones innovadoras e integrales.
- **Viabilidad** : Es crucial analizar la factibilidad de la línea de investigación en términos de financiamiento, tiempo y disponibilidad de personal, garantizando la ejecución y sostenibilidad de los proyectos asociados.
- **Innovación** : La línea debe promover la generación de nuevos enfoques, metodologías y tecnologías que contribuyan al avance del conocimiento y al desarrollo de soluciones originales y eficaces.
- **Sostenibilidad** : Es necesario asegurar su continuidad a largo plazo mediante una planificación estratégica, permitiendo que las investigaciones evolucionen y se adapten a los cambios y desafíos del entorno.

Artículo 15° Líneas de investigación a nivel de Facultades

Las facultades adoptarán las líneas de investigación aprobadas conforme a lo establecido por el Vicerrectorado de Investigación o la instancia que ejerza sus funciones. Estas líneas deberán tener un enfoque multidisciplinario, integrando las actividades de formación académica y profesional de las escuelas que las conforman. Asimismo, se fomentará la participación de docentes de la propia facultad, de otras facultades de la UNDC y de investigadores externos, promoviendo la colaboración y el intercambio de conocimientos

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 16° Evaluación de las Líneas de investigación

Las líneas se evalúan cada 3 años, los resultados permiten declarar su continuidad o cese, modificarlas o incorporar nuevas líneas de investigación, así como dar soporte tanto a decisiones de política interna de programación y formulación presupuestal vinculada a la investigación, proponer recomendaciones de mejora para las líneas de investigación y ejecutar las evaluaciones de impacto que se estimen pertinentes².

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Capítulo I. Vicepresidencia de Investigación

Artículo 17° La Vicepresidencia de Investigación

La Vicepresidencia de Investigación (VPI) es la máxima autoridad en materia de investigación en la UNDC, encargada de coordinar, supervisar y promover las actividades investigativas dentro de la institución. Además, evalúa anualmente la producción científica de los docentes investigadores para determinar su permanencia en esta categoría, en alineación con los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). Su rol es esencial para fomentar y desarrollar la investigación, considerada una función obligatoria de la universidad, orientada a responder a las necesidades de la sociedad y contribuir al avance del conocimiento y la innovación³.

Artículo 18° Funciones de la Vicepresidencia de Investigación

- a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- b. Supervisar las actividades de investigación para garantizar su calidad y su alineación con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- c. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones realizadas.

² Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación. CONCYTEC. 2019.

³ Ley Universitaria, Ley N° 30220

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- d. Fomentar la Participación de investigadores del ecosistema de investigación en convocatorias para el financiamiento de investigaciones científicas mediante concurso de recursos no reembolsables nacionales e internacionales
- e. Financiar la investigación en ciencia y tecnología e innovación, promoviendo el desarrollo social, económico y ambiental mediante proyectos de interés institucional.
- f. Gestionar el financiamiento de la investigación ante entidades y organismos públicos o privados.
- g. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de la investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- h. Fortalecer la integración de las actividades de investigación en los programas de pregrado y posgrado de las Facultades, asegurando una relación sinérgica entre la formación académica y la investigación.
- i. Reconocer y distinguir anualmente los trabajos de investigación e innovación que se destaquen, con el objetivo de incentivar la excelencia en estas áreas.
- j. Fomentar la capacitación continua de docentes, estudiantes y graduados que participen en actividades de investigación e innovación, promoviendo así el desarrollo de competencias y habilidades de todos los que intervienen en el ecosistema de investigación en la UNDC.
- k. Impulsar la creación de incubadoras de empresas, semilleros de investigación y círculos de estudio, para estimular la innovación y el emprendimiento dentro de la comunidad universitaria.
- l. Canalizar la cooperación con el estado, realizando por iniciativa propia o por encargo de éste, de acuerdo con sus posibilidades, estudios, proyectos e investigaciones que contribuyan a atender los problemas de la región y del país.
- m. Proponer a la presidencia de la comisión organizadora la designación de los directores de la Dirección de Instituto de Investigación (DII), Dirección de innovación y transferencia tecnológica (DITT), Dirección de Producción de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Bienes y Servicios (DPBS) y Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) y de sus unidades, para que se propongan ante la Comisión Organizadora para su aprobación.

- n. Participar como representante de la universidad ante los organismos encargados de formular la política nacional de ciencia y tecnología y coordinar la participación de la universidad en los eventos y actividades relacionados con la investigación.
- o. Establecer una estrategia para la internacionalización de la UNDC a través de la colaboración de expertos nacionales e internacionales en busca del desarrollo de propuestas de investigación estratégica de interés institucional.
- p. Ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas por el Estatuto o la ley, asegurando el cumplimiento de las normativas y objetivos institucionales.

Artículo 19° Estructura orgánica de la Vicepresidencia de investigación

Para el cumplimiento de sus funciones, la VPI contará con las siguientes dependencias a su cargo:

1. Órgano de Ejecución

- 1.1. Vicepresidencia de Investigación

2. Órganos de gestión.

- 2.1. Instituto de Investigación

- 2.1.1. Unidad de Monitoreo y Evaluación de Proyectos de Investigación

- 2.1.2. Unidad de Laboratorios de Investigación

- 2.2. Dirección de innovación y transferencia tecnológica

- 2.2.1. Unidad de Propiedad intelectual y patentes

- 2.2.2. Unidad de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación

- 2.3. Dirección de incubadora de empresas

- 2.3.1. Unidad de Emprendimientos

- 2.4. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

- 2.4.1. Unidad Editorial

- 2.4.2. Unidad de Estaciones Experimentales

3. Órganos de acción.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- 3.1. Unidades de investigación de las Facultades
- 3.2. Grupos de investigación
- 3.3. Institutos de I+D+i
- 3.4. Centros de investigación
- 3.5. Centros de producción de bienes y servicios
- 3.6. Centro de incubación
- 3.7. Semilleros de investigación
- 4. **Órganos de apoyo**
 - 4.1. Comité de Ética en Investigación.

Capítulo II. Órganos de gestión

Artículo 20° De la Dirección de Instituto de Investigación

La DII es dependiente de la VPI; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias de la UNDC; en coordinación con los órganos de acción de la VPI.

La DII se regula por su propio reglamento y está a cargo de un jefe(a), el cual debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de maestro o Doctor y experiencia general de dos años y específica de un año en funciones similares en materia de investigación en el sector público. La DII se regula por su reglamento.

a. Unidad de Monitoreo y Evaluación de Proyectos de Investigación

Es dependiente de la DII, responsable del monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación de la Universidad, así como su registro correspondiente.

Se regula por el reglamento de la DII y está a cargo de un jefe(a), el cual debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de maestro o Doctor y experiencia general de dos años y específica de un año en funciones similares en materia de investigación en el sector

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

público. Puede ser designado jefe(a) un profesional externo con los mismos requisitos de un docente ordinario, de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos.

Esta unidad es responsable de garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados establecidos en los proyectos de investigación desarrollados en la universidad. Actúa como un órgano de control y soporte técnico para evaluar el desempeño y el impacto de las investigaciones. Su enfoque se centra en la transparencia, eficiencia y efectividad de los procesos investigativos.

Funciones principales:

- Realizar un seguimiento periódico de los avances de los proyectos, asegurando que se desarrollen conforme al cronograma establecido.
- Verificar que las investigaciones cumplan con estándares metodológicos, éticos y de calidad, evaluando sus resultados e impacto.
- Definir y aplicar indicadores de desempeño para medir el impacto y la relevancia de los proyectos de investigación.
- Generar reportes detallados sobre el estado de los proyectos para la VPI y otras instancias relevantes de la universidad.

b. Unidad de Laboratorios de Investigación

Es dependiente de la DII, responsable del monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación de la Universidad, así como su registro correspondiente.

Se regula por el reglamento de la DII y está a cargo de un jefe(a), el cual debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de maestro o Doctor y experiencia general de dos años y específica de un año en funciones similares en materia de investigación en el sector público. Puede ser designado jefe(a) un profesional externo con los mismos

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

requisitos de un docente ordinario, de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos.

Es el área encargada de gestionar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los laboratorios de investigación de la universidad. Esta unidad actúa como el soporte técnico y operativo para los investigadores, asegurando que los recursos e instalaciones estén disponibles, funcionales y en óptimas condiciones para el desarrollo de investigaciones experimentales aprobadas por la Vicepresidencia de Investigación.

Funciones principales:

- Administrar los laboratorios, incluyendo el uso de equipos, insumos y espacios.
- Brindar asistencia técnica y capacitación en el uso de equipos y herramientas especializadas.
- Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, así como la actualización tecnológica de las instalaciones.
- Diseñar, implementar y garantizar el cumplimiento de protocolos de seguridad y buenas prácticas en los laboratorios.

Artículo 21° Dirección de innovación y transferencia tecnológica

La DITT es el órgano subordinado a la VPI, responsable de impulsar y fomentar las actividades relacionadas con la investigación, la innovación y el registro de patentes. Sus funciones incluyen la protección y supervisión de la propiedad intelectual generada dentro de la universidad, así como el diseño, implementación y monitoreo de las actividades de transferencia tecnológica derivadas de los productos y resultados de investigaciones e invenciones realizadas en la UNDC. La DITT también gestiona la formalización de contratos y convenios con diversas instituciones públicas o privadas para potenciar el impacto de las investigaciones y promover el desarrollo económico y social de la región a través de la innovación y la tecnología.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

La DITT se regula por su propio reglamento y está a cargo de un jefe(a), el cual debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de maestro o Doctor y experiencia general de dos años y específica de un año en funciones similares en materia de investigación en el sector público.

a. Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes

Es dependiente de la DITT, responsable del monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación de la Universidad, así como su registro correspondiente.

Se regula por el reglamento de la DITT y está a cargo de un jefe(a), el cual debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de maestro o Doctor y experiencia general de dos años y específica de un año en funciones similares en materia de investigación en el sector público. Puede ser designado jefe(a) un profesional externo con los mismos requisitos de un docente ordinario, de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos.

Es la encargada de proteger los derechos de propiedad intelectual de los productos e investigaciones desarrollados en la universidad, promoviendo la generación de patentes, marcas y otros mecanismos de registro.

Funciones principales:

- Asesorar a los investigadores y creadores en el registro de patentes y otros derechos de propiedad intelectual.
- Gestionar los procesos de registro, protección y comercialización de los resultados de investigación.
- Promover una cultura de respeto y uso ético de la propiedad intelectual.
- Realizar capacitaciones y talleres sobre derechos de autor, patentes y licencias.

b. Unidad de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Es dependiente de la DITT, responsable del monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación de la Universidad, así como su registro correspondiente.

Se regula por el reglamento de la DITT y está a cargo de un jefe(a), el cual debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de maestro o Doctor y experiencia general de dos años y específica de un año en funciones similares en materia de investigación en el sector público. Puede ser designado jefe(a) un profesional externo con los mismos requisitos de un docente ordinario, de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos.

Brinda soporte técnico y administrativo para la implementación de proyectos tecnológicos y de innovación, impulsando la creación de soluciones tecnológicas aplicables al sector productivo.

Funciones principales:

- Identificar necesidades tecnológicas en el entorno regional y nacional.
- Apoyar el desarrollo y escalamiento de proyectos de innovación tecnológica.
- Fomentar la colaboración con empresas, instituciones y otros actores clave para transferir tecnología.
- Promover la capacitación en herramientas y tendencias tecnológicas.

c. Centro de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación

El Centro de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación (CATI) es un órgano dependiente de la DITT que, según INDECOPI, tiene como propósito ofrecer servicios relacionados con la propiedad intelectual a investigadores, innovadores, emprendedores e inventores. Los servicios que proporciona un CATI incluyen:

- Asesoramiento en la búsqueda de información científica en bases de datos de literatura no patentada y en bases de datos de patentes para obtener información tecnológica.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- Orientación sobre innovación y propiedad intelectual durante los procesos de investigación.
- Capacitación en sistemas y estrategias de búsqueda en bases de datos de patentes como PATENTSCOPE, ESPACENET, entre otras.

Artículo 22° Dirección de incubadora de empresas

La DIE es el órgano de línea dependiente de la VPI, responsable de promover la creación de micro y pequeñas empresas de propiedad de los estudiantes y de la UNDC, para ello la DIE brindará asesoría técnica y empresarial, así como brindará las facilidades para el uso de equipos, herramientas e instalaciones.

La DIE se regula por su reglamento y está a cargo de un jefe(a), el cual debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de maestro o Doctor y experiencia general de dos años y específica de un año en funciones similares en materia de investigación en el sector público.

a. Unidad de Emprendimientos

Es dependiente de la DIE, responsable del monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación de la Universidad, así como su registro correspondiente.

Se regula por el reglamento de la DIE y está a cargo de un jefe(a), el cual debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de maestro o Doctor y experiencia general de dos años y específica de un año en funciones similares en materia de investigación en el sector público. Puede ser designado jefe(a) un profesional externo con los mismos requisitos de un docente ordinario, de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos.

Es la encargada de fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos de emprendimiento entre los estudiantes, docentes e investigadores. Busca crear una cultura emprendedora dentro de la universidad, promoviendo la generación de empresas sostenibles e innovadoras.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Funciones principales:

- Ofrecer asesoría en la formulación de planes de negocio y estrategias de mercado.
- Gestionar fondos y programas de apoyo para emprendedores.
- Organizar concursos, eventos y talleres de emprendimiento.
- Promover la incubación y aceleración de startups.

Artículo 23° Dirección de Producción de Bienes y Servicios

La DPBS es el órgano de línea dependiente de la VPI; creado en base al Artículo 54° de la Ley Universitaria 30220. Es la responsable de dirigir y coordinar la política de producción de bienes y servicios a nivel de facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación la actividad resultante de estas actividades constituye recursos de la Universidad y son destinados prioritariamente a la investigación.

La DPBS se regula por su reglamento y está a cargo de un jefe(a), el cual debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de maestro o Doctor y experiencia general de dos años y específica de un año en funciones similares en materia de investigación en el sector público. Este se regula por su reglamento.

a. Unidad Editorial

Es dependiente de la DPBS, responsable del monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación de la Universidad, así como su registro correspondiente.

Se regula por el reglamento de la DPBS y está a cargo de un jefe(a), el cual debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de maestro o Doctor y experiencia general de dos años y específica de un año en funciones similares en materia de investigación en el sector público. Puede ser designado jefe(a) un profesional externo con los mismos requisitos de un docente ordinario, de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Es el órgano de línea dependiente de la DPBS, que contribuye a la promoción del desarrollo del conocimiento mediante la edición, publicación, difusión y comercialización de los textos elaborados por los docentes y estudiantes investigadores de la UNDC, estas publicaciones son expedidas bajo el sello editorial de la UNDC. Este se regula por su propio reglamento.

- Coordinar la publicación de libros, revistas científicas y otros materiales editoriales.
- Asegurar la calidad editorial y científica de las publicaciones.
- Gestionar procesos de indexación de revistas científicas en bases de datos reconocidas.
- Promover la distribución y acceso al material editorial en formato físico y digital.

b. Unidad de Estaciones Experimentales

Administra y coordina las estaciones experimentales de la universidad, que son espacios destinados al desarrollo de investigaciones aplicadas y experimentales en diferentes áreas del conocimiento.

Funciones principales:

- Proporcionar soporte técnico y logístico para la realización de investigaciones experimentales.
- Supervisar y gestionar los recursos de las estaciones experimentales.
- Promover la transferencia de conocimientos y tecnologías generadas en las estaciones experimentales al sector productivo.
- Fomentar la participación de estudiantes y docentes en proyectos de investigación en las estaciones.

Capítulo III. Órganos de acción en Investigación

Artículo 24° Unidades de investigación de las Facultades

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Las Unidades de Investigación están bajo la dirección jerárquica del Coordinador de la Facultad o quien haga sus veces y son responsables de integrar y coordinar las actividades de investigación realizada por los estudiantes, tanto de pregrado como de posgrado. Estas unidades tienen la obligación de implementar las políticas y normativas establecidas por la VPI. Su función es promover la excelencia investigativa y asegurar que los proyectos se alineen con los objetivos estratégicos de la institución y las políticas de investigación de la UNDC, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación priorizadas.

Se regulan por su reglamento, el cual es aprobado por la VPI y debe contar con informe favorable de la DII.

Las Unidades de Investigación están dirigidas por un docente ordinario con grado de maestro o doctor designado por la Comisión Organizadora a propuesta del Coordinador de la Facultad.

Las funciones de las Unidades de Investigación de la Facultad son:

- a. Integrar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el marco de las líneas de investigación definidas por la VPI.
- b. Velar por la calidad de la investigación realizada por la facultad.
- c. Promover la difusión, publicación y protección de los resultados de las investigaciones.
- d. Conformar comités técnicos y/o científicos para la evaluación de la investigación en la facultad.
- e. Sistematizar la información de los procesos de I+D+i de la Facultad.
- f. Verificar el cumplimiento de la normativa de la universidad en materia de investigación a nivel de su facultad.
- g. Aprueba y registra los proyectos e informes de investigación de la Facultad.
- h. Realizar los reportes periódicamente y a solicitud de la DITT, sobre las actividades y producción científica de la Facultad.
- i. Coordinar con la VPI y Direcciones de investigación para el desarrollo de actividades.
- j. Otras que la Facultad le asigne.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 25° Grupos de investigación

Los grupos de investigación son la unidad fundamental de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) dentro del instituto de investigación, dedicada exclusivamente a estas actividades. Están conformados por un equipo de docentes que investigan en un área específica, para cubrir una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación son aprobados por la Resolución del VPI y deben contar con el

Cada grupo está compuesto por un mínimo de seis docentes ordinarios, cuya estructura incluye: un investigador titular (docente ordinario con grado de Doctor) y cinco coinvestigadores colaboradores (docentes ordinarios con grado de maestro o doctor). Opcionalmente, pueden contar con un estudiante en formación (tesista de pregrado o posgrado) e investigadores externos con nivel RENACYT IV hasta el distinguido. Los grupos realizan investigaciones en líneas de investigación priorizadas por la UNDC.

Las funciones de los Grupos de Investigación son:

- a. Generar proyectos de investigación para la obtención de productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social y circulación de conocimiento y formación de recursos humanos, que respondan a las necesidades de la Universidad y del contexto social.
- b. Asegurar la producción y sostenibilidad científica del grupo según los lineamientos nacionales en política de ciencia, tecnología e innovación.
- c. Publicar resultados y productos de investigación en revistas o editoriales indizadas de carácter nacional e internacional, teniendo en cuenta los requisitos de existencia y calidad.
- d. Fomentar espacios de discusión de los proyectos de investigación y de desarrollo del grupo, dentro y fuera de la facultad.
- e. Promover la participación en redes de investigación nacionales e internacionales que faciliten el intercambio del conocimiento, la tecnología y la innovación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- f. Mantener actualizada la información del grupo y de sus investigadores en las bases de datos de la Universidad y de CONCYTEC.
- g. Participar en las convocatorias del CONCYTEC para la medición de grupos de investigación y procurar mejorar su categorización.
- h. Participar en convocatorias internas de investigación con proyectos que sean pertinentes para el desarrollo de sus líneas de investigación.
- i. Aplicar a convocatorias externas para la obtención de recursos de cofinanciación de la investigación.
- j. Presentar anualmente el informe de actividades realizadas evidenciando los resultados: publicaciones científicas, patentes, derechos de propiedad intelectual, entre otros.
- k. Participar en eventos científicos.
- l. Participar en proyectos de investigación con financiamiento interno y externo y otros relacionados.
- m. Promover la participación de estudiantes de la Universidad en los grupos de investigación.

Artículo 26° Centros de investigación

Es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinario o multidisciplinario. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria.

La constitución de los centros de investigación es aprobada por la Comisión organizadora u órgano que haga sus veces de acuerdo con sus estatutos, previo informe favorable por parte de la VPI.

Los Centros pueden incorporar a investigadores y profesionales no docentes, incluyendo investigadores postdoctorales.

Funciones de los Centros de Investigación:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- a. Realizar investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco de la política institucional, sectorial, nacional y supranacional.
- b. Gestionar y coordinar las actividades de investigación en una o varias líneas de investigación.
- c. Gestionar, difundir, proteger y/o transferir el conocimiento y la tecnología generada en sus diferentes unidades operativas.
- d. Elaborar proyectos de I+D+I orientados a la consecución de recursos internos y externos.
- e. Conformar redes de cooperación con entidades científicas, tecnológicas, productivas, sociales y de gobierno con la finalidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de la sociedad.
- f. Conformar y gestionar los grupos de investigación científica
- g. Elaborar los reglamentos operacionales de los centros de Investigación
- h. Otras que le sean asignados por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 27° Centros de producción de bienes y servicios

Son unidades empresariales autofinanciadas que permiten una utilidad para la UNDC; cuenta con personal profesional y técnico capacitado e infraestructura física adecuada para brindar productos y servicios a la población en general.

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios (CPBYS) son unidades empresariales constituidas y administradas por la UNDC a través de la DPBS, destinados a producir bienes y/o servicios a terceros, a fin de obtener utilidades que permitan el beneficio de la UNDC, en concordancia a lo señalado en el artículo 54 de la Ley Universitaria 30220.

La UNDC puede constituir CPBYS afines con sus especialidades o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

La UNDC, a través de la DPBS, podrá establecer estructuras organizativas de soporte y canalización de las iniciativas investigadoras y de transferencia de los resultados de la investigación a los CPBYS.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 28° Centro de incubación

Es una plataforma de apoyo estructurada para ayudar a startups y proyectos emprendedores a transformar ideas innovadoras en negocios viables. Estas entidades ofrecen recursos integrales que aceleran el desarrollo empresarial, desde la validación de ideas hasta el acceso a redes de financiamiento.

Las funciones de los centros de incubación son:

- a. Proveer instalaciones físicas adecuadas, que puedan incluir oficinas compartidas, salas de reuniones y laboratorios. Estos espacios son diseñados para ofrecer un entorno de trabajo profesional donde los estudiantes emprendedores puedan llevar a cabo sus actividades cotidianas y colaborar entre ellos.
- b. Proporcionar acceso a expertos en distintas áreas como marketing, finanzas, gestión empresarial, desarrollo de productos, entre otros.
- c. Fomentar la creación de redes sólidas de contactos entre emprendedores, inversores, académicos y otros actores del ecosistema empresarial, lo cual es esencial para lograr colaboraciones estratégicas y financiamiento.
- d. Ofrecer recursos para facilitar el acceso a capital, conectando a los emprendedores con inversores ángeles, capital de riesgo o programas gubernamentales de financiamiento.
- e. Desarrollar programas formativos enfocados en habilidades empresariales, técnicas y de liderazgo.
- f. Acompañar a los emprendedores en la validación de sus ideas de negocio mediante estudios de mercado, pruebas de producto y recopilación de retroalimentación de potenciales clientes.
- g. Incentivar a los emprendedores a desarrollar soluciones innovadoras y creativas, promoviendo un ambiente que propicia la exploración de nuevas oportunidades de mercado y avances tecnológicos que sean disruptivos.
- h. Ofrecer espacios y recursos técnicos para la creación de prototipos que permitan a los emprendedores transformar sus ideas en productos tangibles.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- i. Facilitar la transferencia de conocimiento desde la universidad hacia el sector productivo, lo que fortalece la innovación y el impacto social de los proyectos incubados.
- j. Ayudar a los startups a expandirse en mercados internacionales mediante el acceso a redes globales y apoyo en la exportación de productos o servicios.

Artículo 29° Semilleros de investigación

Son grupos de estudiantes de pregrado organizados, sin fines de lucro organizados en las Facultades y relacionados a las líneas de investigación priorizadas por la UNDC. Son reconocidos únicamente por la Vicepresidencia de investigación mediante Resolución de comisión organizadora.

Su objetivo es realizar actividades de investigación entre profesores y estudiantes en temas de importancia para el desarrollo regional y nacional, promoviendo la investigación formativa en la Universidad.

Cada semillero de investigación está dirigido por un docente investigador, quien cuenta con autonomía para desarrollar las actividades planteadas de acuerdo con las líneas de investigación priorizadas por la universidad. Este docente debe actuar con ética para cumplir con el objetivo fundamental del semillero, así como definir su estructura y cronograma de trabajo de acuerdo con las necesidades de su área de estudio y del grupo de estudiantes que lo conforman.

Los estudiantes que participan en proyectos de investigación dentro de un semillero se encuentran vinculados a la universidad y pueden pertenecer a diferentes escuelas o especialidades, lo que permite que la investigación sea de carácter interdisciplinario.

Están constituidos por un docente coordinador, un estudiante coordinador, un estudiante que actuará de secretario en el semillero y, como mínimo, estará conformado por 6 miembros estudiantes de una o diferentes escuelas que complementen entre sí los proyectos de investigación. Los estudiantes y el docente coordinador forman parte de la investigación formativa de las escuelas profesionales.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

TÍTULO III. LOS DOCENTES

Capítulo I. De los Docentes que realizan actividades de investigación

Artículo 30° El Docente que realiza investigación

Todo docente de la UNDC con régimen de dedicación exclusiva o a tiempo completo, como parte de sus funciones, comprendido o no en la categoría de docente investigador⁴ que señala el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220, realiza actividad investigativa.

Todo docente de la UNDC ordinario, independientemente del régimen de dedicación, como parte inherente de sus funciones, comprendido o no en la categoría de docente investigador, debe realizar actividad investigativa. Para tal fin, deberá presentar a la Dirección de Instituto de Investigación su proyecto de investigación el último día hábil de la primera semana de iniciado el año académico, para su evaluación, como fase previa a la aprobación. La presentación del proyecto de investigación en el plazo indicado es de carácter obligatorio para los docentes ordinarios y de carácter facultativo para los docentes contratados.

El presente artículo no condiciona a que la UNDC tenga que financiar las actividades de investigación presentadas por sus Docentes, estos podrán gestionar de manera independiente las estrategias a fin de cumplir con esta función delegada de acuerdo a Ley.

Todos los docentes de la UNDC deben encontrarse registrados en el CTI Vitae del Concytec y mantenerlo actualizado, aquellos que cumplan con los criterios del Reglamento RENACYT y obtengan un nivel de clasificación serán reconocidos mediante una distinción **Scientist** de acuerdo con las regulaciones propuestas por la vicepresidencia de investigación.

Las actividades de investigación se concretan mediante la formulación de proyectos de investigación que son reconocidos a través de un acto resolutorio de la VPI. Estos

⁴ Artículo 86° Ley 30220 – Ley Universitaria

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

proyectos pasan por una evaluación de pares externos a la UNDC y deben cumplir con los estándares establecidos para el desarrollo de la actividad científica en la universidad, y ejecutándose durante el año académico.

Los docentes involucrados también desarrollan actividades complementarias, como la promoción de incubadoras de empresas como parte de la formación, así como la creación y gestión de centros de producción de bienes y servicios para la investigación.

- 30.1. Los que participan en actividades de investigación de la UNDC, pueden integrar equipos de investigación en proyectos preferentemente de naturaleza inter o multidisciplinaria, científica y/o tecnológica, dentro de las líneas de investigación priorizadas.
- 30.2. Los docentes y equipos de investigación de la UNDC integran redes interregionales, nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.
- 30.3. Los equipos de investigación tienen los siguientes integrantes: autor, coautor (es), colaborador (es), gestor de proyecto y gestor tecnológico (si corresponde). Una vez aprobado el proyecto de investigación, no se podrá incorporar nuevos integrantes.
- 30.4. El autor es el docente ordinario de la UNDC, que más aporta intelectual y científicamente en la formulación y ejecución del proyecto. Pertenece al autor la propiedad intelectual del proyecto de investigación, así como a la UNDC.
- 30.5. Son coautores los profesionales que contribuyen en la formulación y ejecución del proyecto de investigación, de acuerdo con los requerimientos de este y a sus particulares capacidades y/o habilidades, según se establezca en el proyecto de investigación. Los coautores deberán estar registrados en el CTI Vitae.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- 30.6. Son colaboradores los estudiantes de la UNDC, graduados Universitarios que contribuyen a la ejecución del proyecto de investigación y al fortalecimiento de la investigación formativa.
- 30.7. El gestor de proyecto es personal de la UNDC encargado de la gestión administrativa y financiera del proyecto desde su ejecución hasta su cierre.
- 30.8. El gestor tecnológico es personal de la UNDC responsable de la elaboración del paquete tecnológico, la elaboración de reportes de viabilidad de patentes, y la gestión de aspectos relacionados con la propiedad intelectual
- 30.9. El equipo tiene igual responsabilidad en la ejecución de sus proyectos de investigación, en la presentación de los informes parciales y el informe final, suscribiendo la firma de todos los integrantes del equipo de investigación.

Artículo 31° El Docente investigador

El docente investigador es un docente ordinario que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Genera publicaciones en revistas especializadas e indexadas, nacionales e internacionales, libros, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico.

- 31.1. El reconocimiento del Docente Investigador en la UNDC es mediante Resolución de Comisión Organizadora y se rige por su propio reglamento.
- 31.2. De la labor:
- a. Integrar la docencia con la investigación.
 - b. Generar conocimientos que contribuyan al desarrollo humano.
 - c. Procurar soluciones basadas en ciencia, tecnología e innovación a los problemas sociales, productivos, ambientales que requiere la sociedad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- d. Fortalecer las capacidades del capital humano en la labor de investigación.
- e. Buscar financiamiento para sus investigaciones y proyectos a través de diversas fuentes, como concursos nacionales e internacionales.
- f. Colaborar interdisciplinariamente para enfrentar problemas complejos que requieren diferentes enfoques científicos.
- g. Fomentar la cultura de investigación, motivando a estudiantes y colegas a participar en proyectos de investigación.
- h. Participar en redes y alianzas académicas nacionales e internacionales, lo que permite la transferencia de conocimientos y experiencias.

Además, el Docente Investigador busca activamente fuentes de financiamiento para sus investigaciones y proyectos, participando en concursos nacionales e internacionales que aseguren la viabilidad de sus iniciativas. Fomenta la colaboración interdisciplinaria, entendiendo que los problemas complejos requieren enfoques científicos diversos y complementarios. Contribuye al fortalecimiento de la cultura de investigación dentro de la universidad, motivando a estudiantes y colegas a involucrarse en proyectos que impacten positivamente en su entorno. Asimismo, participa activamente en redes y alianzas académicas nacionales e internacionales, facilitando la transferencia de conocimientos y experiencias que enriquecen la labor investigativa y académica.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

TÍTULO IV DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo I. De las actividades de investigación

Artículo 32° Ejecución de las actividades de investigación

Estas se ejecutan a través de las Direcciones dependiente de la VPI, Institutos de I+D+i, Centros de Investigación, Centros de producción de bienes y servicios, Centros de incubación, Semilleros de investigación, Facultades de la Universidad a través de sus órganos de acción, los cuales son: las unidades de investigación y grupos de investigación.

Artículo 33° Las actividades de investigación

Esta es promovida por la Vicepresidencia de investigación a través de proyectos de investigación para asegurar que las propuestas cumplan con altos estándares de calidad científica, pertinencia y factibilidad y deben pasar por un proceso de aprobación mediante revisión de pares evaluadores.

Son las siguientes:

- a. Proyectos de investigación.
- b. Eventos científicos.
- c. Publicaciones científicas.
- d. Propiedad intelectual
- e. Transferencia tecnológica
- f. Tesis de pregrado y posgrado
- g. Otras actividades de investigación promovidas por la VPI.

Artículo 34° Los proyectos de investigación aprobados y registrados

Son considerados como parte de la carga académica de los docentes. Las publicaciones científicas y patentes serán calificadas en los procesos de Evaluación, Ratificación y Promoción en la Universidad, así como constituirán elementos de justificación para becas, viajes de coordinación y ejecución de la investigación, participación en congresos y afines, nacionales e internacionales vinculados al tema de estudio y licencias, según sea el caso y de acuerdo con la disponibilidad

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

presupuestal de la VPI. Asimismo, son justificación para el acceso de los investigadores a laboratorios y el uso de equipos especializados. Aquellas actividades que no se encuentran registradas no serán reconocidas como actividades oficiales de la Universidad.

Capítulo II. De los proyectos investigación

Artículo 35° Los proyectos de investigación de la UNDC pueden ser:

- a. Proyecto de investigación que percibe o no subvención o financiamiento por parte de la UNDC o externo.
- b. Proyecto de investigación con participación de docentes ordinarios, grupos de investigación, centros de incubación y semilleros de la UNDC, con financiamiento del canon, sobre canon y regalías mineras.
- c. Proyecto de investigación de interés institucional realizado a través de los institutos y centros de investigación.

Artículo 36° Los proyectos de investigación señalados en el artículo 39° del presente reglamento se regulan por su propio reglamento.

Capítulo III. De los eventos científicos

Los docentes de la UNDC participan y organizan talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales, con fines de promover, difundir y transferir la investigación. Las propuestas de estas actividades son registradas, evaluadas y promovidas por sus direcciones.

Artículo 37° La DITT promueve, organiza y ejecuta eventos científicos de acuerdo con la demanda de los docentes y estudiantes que participan en la actividad investigadora. Los eventos científicos deberán programarse para cada año académico en el Plan de Trabajo de la DII.

Artículo 38° Las direcciones de la VPI realizan concursos para financiar las investigaciones en base a la calidad de los proyectos de investigación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 39° La DITT organiza y ejecuta la Jornada de Investigación Científica (Semana de la Ciencia), en la cual los docentes, estudiantes, egresados y profesionales de la UNDC vinculados con el ecosistema de CTI efectuarán la presentación pública de sus trabajos de investigación financiados durante el año anterior.

Artículo 40° La DITT, promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en la UNDC, a través de la Jornada de Investigación, previa evaluación y selección de los trabajos de investigación. La DITT, es responsable de organizar eventos científicos para promocionar los trabajos de investigación realizados en la UNDC en coordinación con las Facultades, Institutos de Investigación y Unidades de Investigación, de acuerdo al Reglamento de Eventos Científicos y Publicaciones Científicos de la Universidad.

Capítulo IV. De las Publicaciones

Artículo 41° Las publicaciones en la UNDC, permite a los que participan en la actividad investigadora dar a conocer los resultados de sus investigaciones a la comunidad científica.

Artículo 42° Son consideradas publicaciones: libros, revistas científicas, módulos universitarios y similares.

Artículo 43° La DPBS implementará las Revista Científicas indexadas, que será el medio oficial de difusión de la investigación de la Universidad, la cual tendrá una periodicidad cuatrimestral, tres números por año. Dichas revistas tendrán un Comité Editor, presidido por el Editor Jefe, e integrado por cinco (05) profesionales de reconocida trayectoria investigativa. El Comité Editorial de las Revistas será designado mediante Resolución de VPI, a solicitud del Vicepresidente de Investigación.

Artículo 44° Los artículos científicos de la UNDC deben publicarse en revistas científicas indexadas, ya sean nacionales o internacionales. En caso de optar por la

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

publicación en la revista científica de la UNDC, esta estará sujeta a una evaluación previa por el comité señalado en el artículo anterior.

Capítulo V. De la tesis de pregrado o posgrado

La tesis es el resultado de una investigación original e inédita que sigue las pautas del método científico y serán cargadas al repositorio institucional. Se rigen por el reglamento específico para el otorgamiento del grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional de la UNDC, en donde indicará los lineamientos en concordancia a lo establecido en el RENATI – SUNEDU.

Artículo 45° La UNDC, promueve la ejecución de tesis de pregrado y posgrado en los estudiantes, otorgando apoyo económico (subvenciones), mediante la realización de concursos de proyectos de Investigación con participación directa de estudiantes de pregrado o posgrado con financiamiento de canon, sobre canon y regalías mineras⁵. La tesis de pregrado o posgrado son de propiedad de los estudiantes.

TÍTULO IV. DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

La investigación formativa, es definida como el desarrollo de acciones complementarias a la formación académica de estudiantes de pregrado dirigidas por docentes de asignaturas preferentemente correspondientes a estudios específicos o de especialidad contenido en los planes estudios de cada carrera profesional para fortalecer las competencias de la investigación mediante la planificación, ejecución y publicación de los resultados de su investigación.

Artículo 46° Constituirá un componente importante que deberá reflejarse posteriormente con la capacidad del egresado para realizar el trabajo de investigación conducente a la obtención del grado de bachiller. Asimismo, consolidará capacidades para la preparación del proyecto y ejecución de la tesis para optar el título profesional.

⁵ Sujeto a disponibilidad presupuestal y a la normatividad vigente en materia de financiamiento para investigación por parte del MEF.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 47° El procedimiento y financiamiento de este tipo de investigación en la UNDC será normadas en el reglamento respectivo.

Artículo 48° La investigación mediante fondos concursables estará a cargo de la DII. Este se registrá por su propio reglamento.

TÍTULO V DE LAS SANCIONES

Capítulo I. Sanciones

Artículo 49° Las sanciones, se aplican considerando la gravedad de la falta, reincidencia y afectación a la Universidad y otros; las mismas que se impondrán considerando los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 50° Las sanciones son las siguientes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión sin goce de haber hasta por dos periodos lectivos en caso de docentes y no docentes.

Artículo 51° Destitución o expulsión.

Artículo 52° Las faltas leves se sancionan con amonestación verbal o escrita.

Artículo 53° La sanción de amonestación escrita será emitida por el Vicepresidente de Investigación, obteniendo opinión previa del Comité de Ética de Investigación, documento que será notificado mediante carta imputando los hechos materia de infracción para que el investigado realice su descargo. Si no desvirtúa los hechos imputados, se impone la carta de sanción registrándola en el formato de amonestación escrita u otro documento. El investigado amonestado, firmará la recepción de la amonestación escrita, en caso éste se negará a recepcionarla, se le hará llegar por medio de carta notarial y será remitida para su registro en el legajo personal en la Unidad de Recursos Humanos o en el expediente del estudiante o

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

graduado según el caso. En caso de acumular dos (02) amonestaciones escritas se sanciona como falta grave.

Artículo 54° Las faltas graves y muy graves serán sancionadas con SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN o EXPULSIÓN según el caso, serán emitidas por la instancia y seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y normas supletorias, según correspondan, teniendo en cuenta la condición del infractor, sea el caso de docente, formas de colaboración docente, no docente, graduados o estudiante.

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Vicepresidencia de investigación de la UNDC, con observancia de la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad y demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

SEGUNDA: La Vicepresidencia de Investigación resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento e informará a la Comisión Organizadora para su conocimiento.

TERCERA: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.